

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

Por el presente documento, que NO tiene el carácter de título NEGOCIABLE, SKYNET WORLDWIDE, S.L. (en adelante, LA COMPAÑÍA) y EL EXPEDIDOR acuerdan celebrar un CONTRATO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

1. LAS PARTES

EL EXPEDIDOR es la persona o entidad que, sometiéndose a las presentes condiciones, entrega a LA COMPAÑÍA un envío para su transporte, y reconoce que es el propietario del mismo, o, en caso de no serlo, reconoce que actúa como representante o agente autorizado del dueño o de quien tenga derechos sobre él, y, en cualquier caso, acepta los términos y condiciones del presente contrato en nombre propio.

LA COMPAÑÍA es la sociedad que, sometiéndose a las presentes condiciones, acepta el envío para darle curso al lugar de destino, pudiendo subcontratar la ejecución de la totalidad o de cualquier parte del presente contrato y, en consecuencia, puede servirse para tal ejecución de sus filiales, agentes o colaboradores que, a su vez, pueden también subcontratar a otras entidades o personas para la consecución del fin pactado.

2. EL ENVÍO

A los efectos del presente contrato, se entiende por "envío" el bien o los bienes materiales u objetos susceptibles de traslado, que no son inaceptables o prohibidos conforme a la presente cláusula, entregados por EL EXPEDIDOR a LA COMPAÑÍA para su transporte bajo una misma carta de porte/justificante de expedición y, en su caso, su entrega en la dirección indicada como lugar de destino.

2.1 GARANTÍAS GENERALES

En relación con el envío EL EXPEDIDOR asume, entre otras, las siguientes obligaciones fundamentales: a) cumplimentar adecuadamente la carta de porte/justificante de expedición, haciendo constar la descripción y detalles del envío de forma completa y precisa; b) embalar y preparar el envío conforme a su propia naturaleza y circunstancias, permitiendo un transporte y manipulación seguros; c) hacer constar, cuando sea necesario, el valor declarado correcto; d) No entregar a LA COMPAÑÍA bienes u objetos de los declarados inaceptables o prohibidos conforme al apartado 2.3 de la presente cláusula; y e) respetar todas las leyes, normas o regulaciones aplicables en los países de origen, tránsito y destino del envío, por lo que EL EXPEDIDOR declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que no es ilegal para LA COMPAÑÍA proceder con el envío.

2.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE ENVÍOS POR VÍA AÉREA

EL EXPEDIDOR, en relación con las normas de seguridad en el transporte de envíos por vía aérea: a) declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que en el envío no se encuentran objetos prohibidos incluidos en la versión vigente del apartado 6. del Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión (dispositivos explosivos e incendiarios ensamblados que no satisfagan los requisitos de todas las normas de seguridad) y b) acepta que el envío pueda ser retenido y sometido a controles por motivos de seguridad, lo que puede incluir la inspección mediante registros manuales, equipos de rayos-X, equipos EDS, perros detectores de explosivos (EDD), equipos ETD, controles visuales, equipos de detección de metales u otras medidas técnicas o procedimientos.

2.3 BIENES U OBJETOS INACEPTABLES O PROHIBIDOS

Son inaceptables o prohibidos los bienes u objetos siguientes: dinero en efectivo, joyas, antigüedades, obras de arte, metales y piedras preciosas, objetos de extraordinario valor, títulos o valores al portador, cheques de viajes, , armas de fuego, explosivos, materiales radioactivos, plantas y productos perecederos, animales vivos o muertos, fármacos, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, productos sometidos a régimen de reserva, mercancías peligrosas, materiales combustibles y, en general, cualesquiera otros sujetos a restricción por las normas vigentes en los países de origen, tránsito o destino del envío. En particular, son bienes u objetos

prohibidos los reflejados como tales en las normas de la IATA (International Air Transport Association) y en la normativa indicada en el subapartado 2.2 anterior.

En el supuesto de que EL EXPEDIDOR entregara a LA COMPAÑÍA un envío inaceptable o prohibido o incumpliera cualquier normativa aplicable, se compromete a indemnizar a ésta de los daños y perjuicios que sufra, así como a responder ante LA COMPAÑÍA por las sanciones y gastos que deba afrontar la misma, debiendo EL EXPEDIDOR abonar o reintegrar, según el caso, los importes de las multas y demás sanciones dinerarias impuestas a LA COMPAÑÍA, así como los honorarios y derechos incurridos de abogados y procuradores y todas las costas judiciales.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con la única finalidad de que LA COMPAÑÍA pueda proporcionar una correcta y segura prestación de sus servicios y, en su caso, garantizar el cobro diferido de la prestación debida, LA COMPAÑÍA tiene el derecho de:

- A) Inspeccionar el envío en cualquier momento, lo que incluye la apertura y examen de su contenido, salvo que por la naturaleza o tipo de envío la ley aplicable lo prohíba. A tal efecto EL EXPEDIDOR deberá acondicionar el envío de tal forma que sea posible su apertura y cierre seguros.
- B) No aceptar envío alguno que no responda adecuadamente a lo garantizado por EL EXPEDIDOR en la cláusula 2. anterior y, especialmente, los bienes u objetos declarados como inaceptables o prohibidos y los que se hayan infravalorados a efectos aduaneros.
- C) Transportar el envío por cualquier ruta, itinerario, procedimiento o medio de transporte que a juicio de LA COMPAÑÍA sean los más apropiados para ejecutar el transporte y/o realizar la entrega del envío.
- D) No efectuar la entrega del envío, cuando la contraprestación por el servicio deba ser cobrada en destino, hasta que LA COMPAÑÍA haya sido satisfecha de todos los importes debidos por el transporte, derechos de aduanas, almacenaje, impuestos y cualquier otro cargo o gravamen derivado de la expedición del envío conforme a este contrato. EL EXPEDIDOR será responsable del pago de todos los importes devengados, incluyendo los gastos de devolución del envío, en el caso de que en destino se niegue el pago.
- E) Ejercitar el derecho de retención en los casos que le sea reconocido legalmente.

4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que el envío sufriera cualquier daño o pérdida imputable a LA COMPAÑÍA, sus filiales, agentes o demás colaboradores, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA quedará regulada, según el caso, por las disposiciones y con los límites de responsabilidad siguientes:

- A) Tratándose de TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL: si el transporte del envío incluye como punto final de destino o una escala un país distinto al de partida, será regulado por el Convenio de Montreal de 28 de mayo de 1.999 o por el Convenio de Varsovia de 12 de diciembre de 1.929 (modificado en La Haya en 1.955 y por el Protocolo nº 4 de Montreal de 1.975), los cuales, en la mayoría de los casos, limitan la responsabilidad de LA COMPAÑÍA por daño, pérdida o retraso del envío a un máximo de 22 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso (aproximadamente, 26,50 euros, sujeto a las variaciones del tipo de cambio).
- B) Tratándose de TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA: si el envío es transportado por carretera hacia o desde un país que forme parte del Convenio relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR) de 19 de mayo de 1.956 (modificado por el Protocolo de Ginebra de 1.978), dicho transporte será regulado por este convenio, el cual, en la mayoría de los casos, limita la responsabilidad de LA COMPAÑÍA por daño o pérdida del envío a un máximo de 8,33 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso (aproximadamente, 10,04 euros, sujeto a las variaciones del tipo de cambio).

- C) Si no fuera de aplicación ninguno de los citados convenios, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA quedará limitada como máximo a la cantidad que, en el momento de producirse el daño o la pérdida, esté fijada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato del transporte terrestre de mercancías.

EL EXPEDIDOR podrá realizar una declaración especial de valor del envío, indicando un valor superior a los referidos límites máximos de responsabilidad, siempre que satisfaga la tarifa o el precio del seguro adicional correspondiente, en cuyo caso LA COMPAÑÍA tendrá limitada su responsabilidad al pago del importe de la suma declarada, a menos que se demuestre que ésta es superior al valor real. EL VALOR DECLARADO A EFECTOS ADUANEROS NO IMPLICA, EN NINGUN CASO, QUE SE HAYA EFECTUADO LA REFERIDA DECLARACION ESPECIAL DE VALOR.

Cuando el valor real del envío al tiempo y en el lugar en que se le hizo entrega a LA COMPAÑÍA, fuera inferior a la cantidad resultante de aplicar los límites de responsabilidad de los apartados anteriores, según el caso, la indemnización se ajustará a dicho valor real, el cual no incluye la utilidad comercial o el valor especial del envío que tenga para EL EXPEDIDOR o para un tercero.

No obstante, EL EXPEDIDOR podrá optar, según su criterio, entre recibir la indemnización o realizar un nuevo envío de iguales características - en cuanto a su naturaleza, dimensiones y peso - sin cargo alguno.

LA COMPAÑÍA pondrá la debida diligencia, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, para entregar el envío de la manera más expedita posible de acuerdo con los plazos habituales de entrega.

LA COMPAÑÍA no será responsable por daños o perjuicios consecuenciales que pudieran derivar de su conducta negligente o culpable, entendiéndose por tal concepto cualquier daño emergente de índole indirecta o el lucro cesante que pudiera sufrir EL EXPEDIDOR, el destinatario o un tercero. El concepto de daño o perjuicio consecuencial incluirá, con carácter enunciativo no limitativo, la pérdida de ingresos, imagen, beneficios, intereses, clientes, contratos, oportunidades de negocio y mercados.

LA COMPAÑÍA tampoco será responsable por daños, pérdidas, retrasos, falta de entrega o entrega equivocada causadas por:

- A) Fuerza mayor, caso fortuito y por cualquier acción u omisión que esté fuera de su control (como huelgas, conflictos laborales, disturbios civiles, actos bélicos, actos terroristas y demás circunstancias análogas); especialmente, por las acciones u omisiones causadas por las autoridades aduaneras, aeroportuarias u otros funcionarios o empleados públicos, en la salida, entrada o tránsito del envío.
- B) Incumplimiento por EL EXPEDIDOR de las presentes condiciones generales, en particular de la cláusula 2 anterior. En concreto, LA COMPAÑÍA no se responsabilizará por los daños o pérdidas sufridos por el envío como consecuencia de un deficiente embalaje del mismo, cuya realización corresponde a EL EXPEDIDOR conforme al apartado b) de la cláusula 2.1 del presente documento.
- C) La naturaleza o el vicio propio del envío.

Cuando el daño o pérdida del envío fuera causado por la culpa o negligencia de las filiales, agentes o demás colaboradores de LA COMPAÑÍA, ésta asumirá la responsabilidad conforme establece el presente contrato y la normativa aplicable, sin perjuicio de su derecho a reclamar contra la filial, el agente o colaborador que fuere el responsable efectivo del daño o pérdida. En consecuencia, dicho responsable efectivo estará amparado respecto a EL EXPEDIDOR de la misma forma y con los mismos límites de responsabilidad establecidos en este contrato.

5. RECLAMACIONES

Toda reclamación debe hacerse por EL EXPEDIDOR a LA COMPAÑÍA, por escrito, dentro de los 28 días siguientes al de la aceptación del envío por ésta para darle curso. No obstante, si el Convenio internacional o la

Ley nacional aplicables establecieran imperativamente un plazo distinto, éste último será el que rija. No se aceptará ninguna reclamación realizada fuera del plazo aplicable o cuando no se hubieren cumplido previamente por EL EXPEDIDOR las obligaciones que el presente contrato le impone.

6. ENTREGA DEL ENVÍO EN DESTINO O RECOGIDA POR EL DESTINATARIO

Salvo que la normativa o las autoridades del país de destino exijan el despacho aduanero del envío por el propio destinatario del mismo o por un agente o representante designado por él expresamente, la entrega del envío se realizará en la dirección indicada como lugar de destino. Se entenderá efectuada la misma cuando la persona que se encuentre en dicha dirección acepte recoger el envío, sea o no el destinatario del mismo. Siempre que se solicite por EL EXPEDIDOR, LA COMPAÑÍA le facilitará la información de entrega en la dirección indicada como lugar de destino mediante una comunicación del nombre del receptor del envío y de los datos de la fecha y hora de la entrega.

7. IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL ENVÍO EN DESTINO

Cuando sea rehusado el envío en destino o, por cualquier otra causa que esté fuera del control de LA COMPAÑÍA, sus filiales, agentes o colaboradores, no pueda realizarse la entrega del envío, LA COMPAÑÍA, tan pronto como le sea posible, comunicará a EL EXPEDIDOR las circunstancias que impiden la entrega. En este caso, EL EXPEDIDOR deberá contestar por escrito a aquella, en el plazo máximo de quince días, a contar de la recepción de la referida comunicación, si quiere recuperar el envío o si prefiere que se remita a otro lugar de destino. Transcurrido el referido plazo sin que EL EXPEDIDOR haya ejercido su derecho, el envío será tratado con arreglo a lo que establezca la norma legal aplicable en función de la naturaleza y del tipo de envío. En cualquier caso, será de cargo de EL EXPEDIDOR, además del pago de la tarifa adicional correspondiente, el abono de los gastos y costes ocasionados.

8. DESPACHO DE ADUANAS

La aceptación del envío por LA COMPAÑÍA implica que EL EXPEDIDOR designa a aquella como agente plenamente autorizado para gestionar el despacho de aduanas cuando éste sea necesario, así como para designar a un Representante Aduanero para tal fin. EL EXPEDIDOR está obligado a suministrar toda la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de las formalidades aduaneras, para aduaneras y de seguridad con anterioridad a la aceptación del envío. LA COMPAÑÍA no está obligada a examinar o comprobar si la referida documentación e información es exacta o suficiente. EL EXPEDIDOR se compromete a indemnizar a LA COMPAÑÍA por cualquier sanción, gasto o coste en que pudiera incurrir ésta en el despacho aduanero por cualquier causa imputable a aquél.

9. SUPLIDOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS

LA COMPAÑÍA no está obligada a adelantar el pago de ningún gasto o coste que corresponda a EL EXPEDIDOR o al destinatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tales como derechos de aduana, almacenaje, impuestos, o cualquier otro cargo o gravamen. No obstante, LA COMPAÑÍA puede voluntariamente adelantar el pago de tales gastos o costes, en cuyo caso éstos deberán ser reembolsados a LA COMPAÑÍA por EL EXPEDIDOR, sin dilación, una vez le sea comunicado su desembolso.

10. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El presente contrato se regirá por la Ley española.

Para tratar sobre cualquier controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Barcelona.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.- La solicitud de la prestación del servicio por EL EXPEDIDOR implica ineludiblemente para LA COMPAÑÍA la necesidad de tratar los datos de carácter personal (en adelante, los datos) proporcionados por aquel y/o por el destinatario (los interesados) para los siguientes fines: a) la

consecución y el buen fin del transporte del envío contratado, b) atender las consultas, reclamaciones o solicitudes de los interesados y c) cumplir con cualquier obligación legal o contractual impuesta o que se imponga a LA COMPAÑÍA.

Ello implica, especialmente respecto a los datos del destinatario, que LA COMPAÑÍA puede tratar los mismos para comunicarse con los interesados en relación con la entrega del envío y sus incidencias.

EL EXPEDIDOR asevera haber cumplido con todas aquellas obligaciones que le resulten aplicables en materia de protección de datos, incluidas la de cerciorarse sobre veracidad y actualización de los datos del destinatario y, en su caso, la de recabar su consentimiento informado para la remisión del envío y el tratamiento de los datos que ello supone.

Los datos, a los indicados fines a), b) y c), pueden ser transferidos, de manera total o parcial, a las empresas filiales, agentes y colaboradores cuyas actividades están relacionadas con el transporte del envío contratado, lo que incluye o puede incluir transferencias transfronterizas o internacionales a terceros países, tengan o no la misma protección de datos que la garantizada por la del país de remisión del envío.

Los datos de EL EXPEDIDOR y los del destinatario serán conservados mientras perdure la relación contractual, ya sea ésta esporádica o continuada. Una vez la misma termine los datos serán suprimidos lo que implica su bloqueo durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivar de la relación contractual, para, posteriormente, ser definitivamente eliminados. Todo ello sin perjuicio de la conservación de los datos, una vez terminada la relación contractual, en cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación.

En cualquier momento EL EXPEDIDOR y el destinatario podrán ejercitar ante LA COMPAÑÍA, como responsable del tratamiento, sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento, supresión, oposición y revocación, en los términos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y normativa complementaria, dirigiéndose por escrito acompañando copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a cualquiera de las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN POSTAL: SKYNET WORLDWIDE, SL C/Prat de la Manta, 14-16 - 08902 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona. Atención Departamento de Administración

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: privacy@skynet.es

11.2 ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.- En los casos en que LA COMPAÑÍA actúe como Encargado del Tratamiento reconoce que los datos proporcionados por EL REMITENTE son de la exclusiva propiedad de éste por lo que serán tratados, para las finalidades mencionadas en el apartado 11.1 anterior, bajo las instrucciones de EL REMITENTE y conforme a la normativa de protección de datos. Los datos del destinatario proporcionados por EL REMITENTE, tales como número de teléfono o dirección de correo electrónico, podrán ser utilizados con el fin de informar al mismo sobre la entrega del envío o sobre cualquier incidencia que acontezca en el proceso de entrega.

En la medida en que sea necesario para prestar el servicio LA COMPAÑÍA sólo permitirá el acceso a los datos proporcionados por EL REMITENTE a las empresas filiales, agentes y colaboradores (los subencargados) cuyas actividades están relacionadas con el transporte del envío contratado siempre que, en relación con el tratamiento y las garantías de los derechos de las personas afectadas, el subencargado quede sujeto a las mismas obligaciones y medidas de seguridad a las que queda sujeta LA COMPAÑÍA, debiendo ésta informar sobre la identidad del subcontratado y los servicios objeto de subcontratación a mera solicitud de EL REMITENTE. En cualquier caso, a los datos solo se podrá acceder en la medida necesaria para prestar el concreto servicio contratado.

LA COMPAÑÍA guardará estricta confidencialidad sobre los datos, aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas en cumplimiento de la normativa de protección de datos para garantizar un nivel de

seguridad idóneo conforme al riesgo asumido y llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas.

Respecto a la conservación, bloqueo y eliminación de los datos proporcionados por EL REMITENTE a LA COMPAÑÍA se estará a lo establecido en el apartado 11.1 anterior.

LA COMPAÑÍA se compromete a asegurar el cumplimiento del resto de obligaciones recogidas en la normativa de protección de datos.